

AIC
A



PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Teléfono: (502) 2321-5248, 2321-5247, 2321-5256
E-MAIL: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt
Web: www.dgac.gob.gt (Productos de Información Aeronáutica)
Primer Nivel, 9 avenida 14-75 Zona 13
Dirección General de Aeronáutica Civil, Ciudad de Guatemala

34-20
03 AUG

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

La Dirección General de Aeronáutica Civil por medio de su Director General Cap. Francis Arturo Argueta Aguirre con la necesidad URGENTE de reducir los riesgos para la propagación de la COVID-19 por medio del transporte aéreo, y de proteger la salud de las personas que viajan por vía aérea y del personal de la aviación que a la vez se mantengan las operaciones esenciales del transporte aéreo y velar por un retorno ordenado a la actividad normal a su debido tiempo. Tomando conocimiento de que, como consecuencias de las restricciones por distanciamiento físico, el cierre de lugares de trabajo y otras medidas preventivas.

El Estado de Guatemala opta para que los proveedores de servicios y el personal mantengan la validez de sus certificados, licencias y otras aprobaciones durante la pandemia del COVID-19.

Por este medio la Dirección General de Aeronáutica Civil con el fin de ayudar y facilitar a la industria aeronáutica y a todo el personal involucrado en la prestación de servicios y personal técnico que apoya al transporte aéreo comercial, corporativo y aviación general, publica las siguientes recomendaciones en aeródromos.

MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD ANTE EL VENCIMIENTO DE LOS ENTRENAMIENTOS RECURRENTE DE BOMBEROS AERONÁUTICOS - COVID-19

I. ANTECEDENTES:

1. La emergencia de salud internacional por COVID-19 se ha extendido a través del mundo, afectando así la industria aeronáutica fuertemente, esto ha ocasionado que algunos o todos los proveedores de servicios se vean afectados económicamente, operativamente y hasta en la entrega de capacitaciones para mantener al personal recurrente, y los operadores de aeródromos no han sido la excepción.
2. Sin embargo aunque los aeropuertos no han cesado operaciones del todo, algunos requisitos se han visto afectados,
3. La Dirección General de Aeronáutica Civil pone a disposición de los operadores de aeródromos, esta circular para solicitar una medida de flexibilidad por incumplimiento de algún requisito estatal derivado directamente de la emergencia de salud.

II. ALCANCE:

1. Operadores de aeródromo interesados en aplicar a una medida de flexibilidad de requisitos derivado de la emergencia de salud COVID-19.

III. OBJETIVO:

1. Las AIC's emitidas por la DGAC cuya finalidad es dar flexibilidad a los proveedores de servicios en el cumplimiento de ciertos requerimientos, establecen que el solicitante puede solicitar una exención a la norma, sustentada en un análisis de riesgos. Por lo tanto esta circular tiene como objetivo facilitar una guía al proveedor de servicios sobre el contenido de la solicitud de exención.

IV. DESARROLLO:

1. El desarrollo de esta circular es el resultado de un análisis de riesgo que evalúa las amenazas, consecuencias, el establecimiento de acciones y medidas de mitigación respectivas.
2. Esta circular trata explícitamente acerca del vencimiento de la recurrencia en entrenamiento de bomberos, a manera que se trabaje de manera coordinada nuevas disposiciones pueden emerger teniendo como resultado la actualización de esta circular.

MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD ANTE EL VENCIMIENTO DE LOS ENTRENAMIENTOS RECURRENTE DE BOMBEROS AERONÁUTICOS - COVID-19

2. ANÁLISIS DE RIESGOS

Peligro genérico	Componente específico del peligro	Consecuencia relacionada al peligro	Defensas actuales para controlar el riesgo e índice de riesgo	Acciones ulteriores para reducir el riesgo e índice de riesgo resultante
<p>Suspensión de actividades aeronáuticas debido a la Pandemia COVID-19</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bomberos aeronáuticos próximos a vencer en recurrencia. 2. Cierre temporal de simulados de fuego alimentado a presión. 3. Cierre de fronteras para salir del país para asistir a capacitaciones 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vencimiento de entrenamientos de experiencia reciente 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bomberos con experiencia en puesto de trabajo. 2. Requerimiento sobre entrenamiento establecido en la RAC 139. 3. Ejercicios físicos por parte de los bomberos aeronáuticos. <p>IR. 4B No tolerable</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Flexibilidad de 120 días 2. Publicación de AIC sobre medidas de flexibilidad por COVID-19. 3. Solicitud de flexibilidad por parte del operador sustentada por un análisis de riesgos. <p>IR. 2B Tolerable</p>

MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD ANTE EL VENCIMIENTO DE LOS ENTRENAMIENTOS RECURRENTES DE BOMBEROS AERONÁUTICOS - COVID-19

V. CONCLUSIONES:

1. La DGAC en concordancia con lo establecido por la OACI y de carácter excepcional y temporal, concederá una medida de flexibilidad cuando haya constatado la existencia de tal necesidad, y sujeta al cumplimiento de cualquier condición adicional que se considere necesario, a fin de garantizar un nivel aceptable de seguridad operacional en cada caso en particular.
2. Con el objetivo de continuar fortaleciendo la seguridad operacional en el transporte aéreo, el proveedor de servicios debe presentar a la DGAC, para su respectiva aprobación, las medidas que implementará y así poder ser considerado dentro de la prerrogativa citada anteriormente. Estas medidas deberán cumplir con lo descrito en la AIC emitida para la solicitud de medidas de flexibilidad.
3. Las medidas de flexibilidad aceptadas por la DGAC tendrán un período de validez de dos meses, venciendo a finales del mes de septiembre del presente año.